ACUERDO No. 041
Acta N° 108 del 18 de octubre de 2019

Por el cual se aprueba la política de emprendimiento de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA "JESÚS OVIEDO PÉREZ"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 1014 de 2006 tiene por objeto "promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la constitución".

Que la ley 1286 de 2009 se orienta al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología por medio del cual se establece un modelo productivo basado en los resultados de procesos de investigativos, generadores de Ciencia Tecnología e Innovación que aseguren la producción de bienes y servicios con valor agregado.

Que la visión de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva proyecta para el año 2025, ser una institución reconocida por su calidad en la formación de profesionales emprendedores que contribuyan al desarrollo productivo de competitivo de la región y del país.

Que el Plan de Desarrollo 2018-2022 de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva establece las metas para el fomento del espíritu emprendedor en sus estudiantes, mediante el apoyo técnico y financiero para el diseño de proyectos empresariales.

Que la formación en la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva se encuentra enfocada en la generación de competencias laborales técnicas, tecnológicas y profesionales que impulsan la productividad en el sector productivo.

ACUERDA:

Artículo 1: Establecer la política de emprendimiento de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva Jesús Oviedo Pérez, así:

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO I
DISPOCISIONES GENERALES

Artículo 2: Definiciones. Para el desarrollo del sistema institucional de emprendimiento de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva, se adoptan las siguientes definiciones:

a) **Emprendedor:** Se entiende por emprendedor a la persona con capacidad creativa para la generación de bienes y servicios que, mediante un proceso metódico y medible, asume el control del riesgo en la creación de una nueva empresa.

b) **Emprendimiento:** En la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva, se entiende por emprendimiento la manera como una persona piensa y actúa frente a las oportunidades presentes en su entorno, donde esta se orienta hacia la generación de riqueza, mediante la creación de unidades productivas con propuestas de valor que satisfacen las necesidades del mercado.

c) **Cultura:** Se entiende como cultura a la acumulación de hábitos, ideologías, normas y costumbres presentes a partir de las dinámicas sociales que generan comportamientos colectivos.

d) **Plan de negocios:** Documento detallado que define los objetivos a alcanzar para la constitución de un negocio y establece los métodos y procedimientos necesarios que llevarán a cabo para el logro de los objetivos planteados.

Artículo 3: Propósito de la política de emprendimiento. La política de emprendimiento de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva tiene los siguientes fines:

a) Determinar los principios normativos que, mediante un marco jurídico institucional encausen las actividades académico-administrativas de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva, hacia la promoción del emprendimiento y la creación de empresas.

b) Establecer una estructura organizacional en el área de emprendimiento, que facilite la gestión, promoción y evaluación de las iniciativas generadas por los estudiantes, docentes y administrativos de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva.

Escaneado con CamScanner

c) Determinar las diferentes modalidades de emprendimiento que se promoverán en la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva.

d) Orientar esfuerzos institucionales hacia la creación de un vínculo entre la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva y el sistema productivo de la región.

e) Propender por el establecimiento de condiciones que aseguren un entorno institucional apto para la creación y operación de nuevas empresas.

f) Diseñar estrategias institucionales que permitan brindar un apoyo efectivo a proyectos y procesos de gestión orientados a la creación de empresas.

Artículo 4: **Modalidades de emprendimiento**. La Fundación Escuela Tecnológica establece las siguientes modalidades de emprendimiento.

a) **Emprendimiento empresarial:** La modalidad de emprendimiento empresarial corresponde al ejercicio por parte de los estudiantes de la FET, para la creación de empresas en cualquier sector productivo, que contribuya a la realización personal, económica y social, a través del desarrollo de una propuesta de valor orientada a la generación y venta de bienes y servicios, que satisfacen las necesidades del mercado. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva apoyará el desarrollo de iniciativas empresariales que demuestren un significativo grado de innovación y garanticen la generación de empleo.

b) **Intra-emprendimimiento:** Esta modalidad de emprendimiento será aquella que desarrollan los funcionarios de la institución, mediante la creación de líneas de negocio innovadoras que se orienten a incrementar la productividad y competitividad de la FET.

c) **Emprendimientos Spin-Off:** La modalidad Spin-Off corresponde a la creación de una empresa al interior de la institución, donde los grupos de investigación desarrollan un acompañamiento y asesoría que garantice un alto nivel de innovación como resultado de un riguroso proceso de investigación. Las Spin-Off serán iniciativas empresariales financiadas por la FET y sus ingresos serán del control institucional.

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO II:
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL EMPRENDIMIENTO

Artículo 5: Del Director de Investigación y Emprendimiento FET. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva, contará con un profesional idóneo en la gestión del emprendimiento, que estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y se encargará de desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la presente norma.

Artículo 6: Objetivo de la Dirección de Investigación y Emprendimiento: El Director de Investigación y Emprendimiento tendrá como objetivo apoyar la promoción y aplicación de la política consignada en el presente acuerdo, para el desarrollo de una cultura emprendedora en la comunidad académica, mediante la movilización y transferencia de innovaciones generadas a partir de procesos investigativos que aseguren la generación de ventajas competitivas en la FET.

Artículo 7: Del Comité de Investigación y Emprendimiento. El comité de emprendimiento es el órgano colegiado encargado de asesorar y brindar acompañamiento a los planes de gestión administrativa, para la aplicación de políticas y la normatividad orientada al fortalecimiento del emprendimiento en los programas académicos que ofrece la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva, según lo dispuesto en el acuerdo No. 014 de 2018, por el cual se crean y se reglamentan los Comités que fortalecen el buen gobierno y el cumplimiento de los procesos misionales en la institución.

Artículo 8: Funciones del Director de Investigación y Emprendimiento. Para dar cumplimiento a las políticas y desarrollar las estrategias consignadas en el presente acuerdo, el Director de Investigación y Emprendimiento Institucional desarrollará las siguientes funciones:

- Presentar de manera anual, la programación para la implementación de la política de emprendimiento, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Investigación y Emprendimiento Institucional.
- Ejecutar las estrategias, programas y actividades relacionadas en el plan anual de emprendimiento.
- Preparar y coordinar la realización de eventos de promoción a la cultura emprendedora en la FET.
- Generar una convocatoria para captar ideas de emprendimiento.
- Facilitar los medios para el apoyo al emprendimiento en la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva.

Escaneado con CamScanner

Artículo 9: Dependencias y actores involucrados en la promoción y desarrollo del emprendimiento. Para garantizar las condiciones que aseguren el desarrollo del emprendimiento en la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva, se deberá garantizar la disponibilidad de los recursos y el desarrollo de actividades necesarias a través de la participación de los siguientes actores y dependencias:

Dirección Administrativa y Financiera: Será la encargada de facilitar el emprendimiento en la institución, mediante el suministro de recursos financieros, tecnológicos y de infraestructura que son necesarios para dar aplicación a la presente política.

Direcciones de programa: Se encargarán de apoyar la promoción del emprendimiento a través de la labor ejercida por los docentes adscritos al programa.

Grupos de Investigación: Los grupos de investigación serán los encargados de formular y ejecutar los proyectos de emprendimiento desarrollados en modalidad de Spin-Off e intra-emprendimiento mediante la prestación de servicios de consultoría y asesoría.

Docentes Asesores: Corresponde a los docentes idóneos y con experiencia en la formulación, evaluación y acompañamiento de proyectos de emprendimiento que serán designados por la dirección de programa para tal fin.

Asesores externos: Los asesores externos corresponden a funcionarios de otras instituciones con las cuales la FET realizará algún tipo de convenio o alianza estratégica, orientada a brindar asesoría y acompañamiento a los proyectos formulados.

CAPÍTULO III:
ESTRATEGIAS PARA PROMOVER EL EMPRENDIMEINTO
Fomento de una cultura de emprendimiento

Artículo 10: Currículo de emprendimiento. Cada programa académico de la institución deberá incorporar en su malla curricular un componente de emprendimiento que garantice la articulación de los conocimientos adquiridos con la formulación de iniciativas empresariales.

Escaneado con CamScanner

Parágrafo: Los programas académicos deberán contar con las siguientes condiciones:

- ✓ Contar con un número de cursos sobre emprendimiento que garantice el desarrollo de competencias para la identificación de necesidades en el contexto regional y nacional.
- ✓ Establecer metodologías de enseñanza que permitan el contacto con la realidad empresarial.
- ✓ Contar con recursos que garanticen el apoyo para movilizar ideas hacia planes de negocios estructurados y la puesta en marcha de proyectos empresariales.

Artículo 11: Espacios de interacción. La FET generará espacios para la interacción entre estudiantes, empresarios, representantes de fondos financiadores y la comunidad en general, a fin de generar un diálogo reflexivo y contextualizado, como también, establecer relaciones para la creación de asociaciones y la identificación de oportunidades en el entorno.

Artículo 12: Comunicación y fomento del espíritu empresarial. La FET dispondrá de los medios de comunicación existentes para generar campañas de comunicación que fomenten valores y principios en los estudiantes, para la generación de una cultura de emprendimiento.

Artículo 13: Eventos de para la promoción de la cultura emprendedora. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva realizará periódicamente eventos para el fomento de una cultura emprendedora e innovadora, mediante la participación de estudiantes desarrolladores de proyectos orientados al emprendimiento. De igual manera, podrán participar estudiantes con proyectos de emprendimiento en etapa de pre-inversión o inversión, que deseen entrar en contacto con el público para la recolección de información o poder ofertar sus bienes y servicios.

Soporte para el desarrollo de proyectos de emprendimiento

Artículo 14: Producción de ideas de emprendimiento. La unidad de emprendimiento de la FET deberá garantizar un espacio para la generación de ideas que surjan de los estudiantes adscritos a los diferentes programas académicos. Los espacios para generación de ideas serán desarrollados bajo la dirección de un docente de emprendimiento, o con conocimiento afín a la idea propuesta por el estudiante. Las ideas generadas, deberán surtir las siguientes etapas:

Escaneado con CamScanner

Etapa exploratoria: En esta etapa el emprendedor deberá identificar las características del mercado con el objetivo de reconocer necesidades u oportunidades dentro de las condiciones de un contexto económico, cultural, tecnológico, ambiental y legal.

Etapa de creatividad: En la etapa creativa los estudiantes deberán diseñar alternativas para suplir las necesidades u oportunidades identificadas en la etapa anterior, de manera que se generen ideas de emprendimiento innovadoras y pertinentes respecto a las necesidades del mercado y los conocimientos académicos adquiridos.

Etapa de retroalimentación: Los emprendedores deberán someter sus ideas a un panel de expertos que evaluarán los argumentos de las mismas y realizarán un juicio que contribuya a su mejoramiento o replanteamiento.

Artículo 15: Asesoría y acompañamiento. La unidad de emprendimiento brindará asesoría a las ideas de mayor valor agregado, donde mediante la formulación de un cronograma se establecerán jornadas de trabajo y con el apoyo de profesionales internos o externos a la institución, se llevará a cabo los estudios necesarios para la consolidación del plan de negocios. De manera paralela, la unidad de emprendimiento apoyará la búsqueda de fuentes de financiación y apoyo técnico.

Apoyo financiero institucional al emprendimiento

Artículo 16: Apoyo e incentivos: La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva destinará recursos financieros y en especie, para apoyar el fomento de una cultura emprendedora y respaldar alianzas en cofinanciación con patrocinadores externos y empresas interesadas en apoyar el emprendimiento. El presupuesto destinado para tal fin, surgirá de la estructuración de un plan de trabajo que será aprobado por el Comité de Investigación y Emprendimiento, órgano mediante el cual se realizará la solicitud de recursos al área financiera.

Artículo 17. Inversión institucional. La Fundación Escuela Tecnológica podrá participar en la constitución de empresas en la modalidad Spin-Off, que cuenten con un alto grado de impacto económico y social para el desarrollo local, regional y nacional. En esta modalidad, la institución será miembro activo en la sociedad empresarial y por ende aportará fondos para la constitución del capital necesario. Las empresas constituidas en modalidad de Spin-Off deberán brindar un beneficio académico a los estudiantes de la FET, en la realización de pasantías y prácticas empresariales.

Escaneado con CamScanner

Artículo 18: Alianzas con fuentes de financiación externa. La unidad de emprendimiento de la FET establecerá relaciones interinstitucionales con fondos de capital semilla, a fin de participar en convocatorias orientadas a financiar proyectos de emprendimiento.

Para la gestión de recursos económicos externos la unidad de emprendimiento se encargará de:

- ✓ Crear y actualizar constantemente la base de datos de fuentes de financiación y fondos de capital de semilla.
- ✓ La unidad de emprendimiento creará una estrategia para la divulgación de oportunidades de financiación.
- ✓ Capacitar a los asesores de proyectos en el manejo de plataformas y formatos necesarios para participar en convocatorias y fondos de capital semilla.
- ✓ Crear un banco de proyectos alineado a los requerimientos de las fuentes de financiación.

Artículo 19: Apoyo en especie. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva, pone a disposición del emprendedor los recursos en especie necesarios para apoyar el desarrollo del proyecto, siempre y cuando, este demuestre un alto grado de viabilidad. El uso del recurso en especie deberá ser solicitado a la dirección administrativa y serán concebidos siempre y cuando dicha solicitud de ajuste a las condiciones de capacidad y disponibilidad según la programación dispuesta para su uso.

Artículo 20: Seguimiento al emprendimiento. El Gestor de la unidad de emprendimiento, realizará reuniones periódicas con el responsable del proyecto que se encuentra en marcha, a fin de evidenciar el logro de metas e indicadores, como también las dificultades presentes durante el desempeño de su proyecto.

Artículo 21. Premio al emprendedor FET: La Fundación Escuela Tecnológica de manera anual realizará el reconocimiento al mejor emprendedor, como un reconocimiento a la incansable labor de aportar desarrollo a la región.

CAPÍTULO IV
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Escaneado con CamScanner

Artículo 22: Para la implementación de la presente norma, el líder de emprendimiento diseñará los procedimientos e indicadores que permitan llevar a cabo procesos de gestión oportunos y pertinentes.

Artículo 23: El Gestor de Emprendimiento realizará de manera anual un análisis de los resultados logrados en la implementación de la política y a partid de ello propondrá los ajustes necesarios en pro del mejoramiento continuo

Artículo 24: El Gestor de Emprendimiento establecerá relaciones interinstitucionales que le permita conocer los diferentes procesos desarrollados en otras universidades del país a fin de innovar en el modelo de emprendimiento de la FET.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rivera Huila, a los 18 días del mes de octubre de 2019.

Jesús Oviedo Perez
Presidente

Luis Alfredo Ortiz Tovar
Secretario

Escaneado con CamScanner